



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000182 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021

### VISTO

La solicitud de Registro de Doc. N° 967565 Exp. N° 831368, de fecha 12 abril de 2021, el Informe N° 0105-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 06 de mayo de 2021, Informe N° 002-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-JLSO Registro de Doc. N° 990957 Exp. N° 851211 de fecha 20 de mayo de 2021, Informe N° 121-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 26 de mayo de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Documento N° 967565, Expediente. N° 831368, de fecha 05 de mayo de 2021, del servidor nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, don, **SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS**; solicita Licencia por Enfermedad, según los documentos presentado por el administrado, habiendo acumulado diez (10) días comprendidos entre el 10 al 19 de abril de 2021..

Que mediante, Informe N° 002-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-JLSO, Registro de Documento N° 990957, Expediente N° 851211 de fecha 20 de mayo de 2021, del servidor nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, don, **JUAN LUIS SINCHE OSORIO**; alcanza los documentos presentado por el administrado, de descanso médico comprendidos entre el 30 de abril 2021 al 17 de mayo de 2021 habiendo acumulado dieciocho (18). Días

Que, mediante **Informe N°0105-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC**, de fecha 06 de mayo de 2021, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** del servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 don, **SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS**, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-292-00012471-21, que suscribe el **Doctor CHAVEZ SANCHEZ RADAMES VICTOR CMP. N° 35308**, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **diez (10) días a partir del 10 al 19 de abril de 2021.**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000182 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021

Que, mediante Informe N°0121-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 26 de mayo de 2021, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** del servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 don. **JUAN LUIS SINCHE**, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-292-00013457-21, que suscribe la Doctora **GRECIA SOLANO SILVA CMP. N° 73970**, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **dieciocho (18) días a partir del 30 de abril de 2021, al 17 de mayo de 2021.**

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "**El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000182 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONE AUTORIZAR**, en vías de regularización y eficacia anticipada con goce de remuneración al servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes **don SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS**, por causal de Licencia por Enfermedad y por el periodo total de **DIEZ (10)** días comprendidos entre el 10 al 19 de abril de 2021 y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE AUTORIZAR**, en vías de regularización y eficacia anticipada con goce de remuneración al servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes **don, JUAN LUIS SINCHE OSORIO**, por causal de Licencia por Enfermedad y por el periodo total de **DIECIOCHO (18)** días comprendidos entre el 30 de abril de 2021 al 17 de mayo de 2021 y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000182 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 15 JUL 2021

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores nombrados don. **SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS**, don. **JUAN LUIS SINCHE OSORIO**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga  
Gerente General Regional

